

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil vientos (2023)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2020 00018 00
Demandante	PAULA ANDREA LANCHEROS QUINTERO Y OTROS
Demandado	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Asunto	Modifica y fija fecha audiencia de pruebas
Enlace	11001334305920200001800

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que en sesión de la audiencia de pruebas del día de ayer se señaló el 17 de julio de 2023, como fecha para escuchar la declaración del señor Brayan Torres, en uso del mecanismo procesal de la conducción policial.

No obstante, este despacho con posterioridad a dicha audiencia consultó el procedimiento necesario para adelantar la conducción policial encontrando que el mismo depende de la disponibilidad y agenda laboral de policiales con que cuente la unidad donde se radique la solicitud.

Por tal motivo se considera que la parte demandante requerirá un plazo superior a dos días para efectuar esta gestión y lograr con éxito la conducción policial requerida.

Así las cosas, este despacho dejará sin efecto la fecha señalada en audiencia para proceder a señalar una nueva fecha en la que no solo se escuche la declaración del señor Brayan Torres, sino que también se incorpore la junta regional de calificación de invalidez próxima a practicar a la demandante.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto la fecha señalada -17 de julio de 2023 -para dar continuidad a la audiencia de pruebas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora para dar continuidad a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **18 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 3:30 PM** la cual se llevará

a cabo de forma **PRESENCIAL** en las instalaciones de la sede judicial de los Juzgados Administrativos de Bogotá.

Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

TERCERO: Se recuerda que será carga del apoderado de la parte demandante efectuar las gestiones correspondientes ante la Policía Nacional con el propósito de asegurar la comparecencia del declarante a la audiencia, bajo la conducción policial solicitada.

CUARTO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

smith_00915@hotmail.com

smithabogadoscolombia@gmail.com

decun.notificacion@policia.gov.co

albert.bolanos1010@correo.policia.gov.co

javier.cordobar@correo.policia.gov.co

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. 27 de fecha 14 de julio de 2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
 GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ SECRETARÍA	